ATRACO/COACCIÓN

AVISO A POLICIA

VERIFICAR ALARMA EN 30 MINUTOS (policía y responsables)

SIEMPRE TENER EN CUENTA SI EXISTE OPERATIVA ESPECIAL

Normativas:
-BOE - 3170 - Orden **INT/316/2011**, de 1 de febrero sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada: Artículo 12 “Alarma Confirmada” -> “4. También deberá ser considerada alarma confirmada, la activación voluntaria de cualquier elemento destinado a este fin, tales como: pulsadores de atraco o anti-rehén, o código de coacción mediante teclado o contraseña pactada”
-DOGC IRP/198/2010, 29 de marzo, por la que se establecen los criterios de actuación para el mantenimiento y la verificación de los sistemas de seguridad y la comunicación a la policía de la Generalidad – Mozos de Escuadra de los avisos de alarma: Artículo 7 “Procedimiento de verificación secuencial” -> “d) La activación de un pulsador de atraco o sistema de activación manual de emergencia se debe comunicar a la PG-ME”

Anexo I: según normativa Catalana:

El artículo 5.1 de la Orden IRP/198/2010, de 29 de marzo, determina que la llamada previa de verificación también se exige respecto de las activaciones por pulsador de atraco o activación manual de emergencia excepción de si se recibe la activación de dos o más pulsadores de atraco de un inmueble, y estos hayan sido activados en un espacio corto de tiempo, no hará falta que las CRA efectúen la llamada previa de verificación